

unas plazas de Sargentos de Bomberos, se procede a la rectificación del mismo, quedando su texto como a continuación se indica.

I. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de 3 plazas de Sargentos del Servicio de Extinción de Incendios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo b). Grupo retributivo C.

Asimismo, se procede a la rectificación de la cuarta y quinta parte del concurso-oposición (punto 1.6) de 3 plazas de Sargentos de Bomberos y del concurso-oposición de 1 plaza de Cabo de Bomberos, quedando el texto de dichas partes como se indica en el Anexo.

Logroño, 7 de octubre de 1987.— El Alcalde-Presidente.

ANEXO

Modificación de la cuarta y quinta parte del concurso-oposición de 3 plazas de Sargento de Bomberos y del concurso-oposición de 1 plaza de Cabo de Bomberos, quedando como a continuación se indica:

Cuarta parte: Consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física que a continuación se relacionan, valorándose la superación de cada una de ellas con 3 puntos, y requiriéndose para superar el ejercicio la obtención de, al menos 9 puntos.

1º.— El aspirante deberá saltar ininterrumpidamente el banco sueco con los pies juntos, durante treinta segundos, contabilizándose el número de saltos realizados según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Posición inicial: El ejecutante se situará de pie al costado del banco, con los pies juntos y a la voz del juez de la prueba iniciará los saltos sin interrupción.

No se contarán como válidos aquellos saltos que se realicen botando sobre el propio terreno, o que son interrumpidos por falta de coordinación o destreza.

— Menor de 35 años	30 repeticiones
— De 35 a 45 años	25 repeticiones
— De 45 a 55 años	20 repeticiones
— Mayores de 55 años	15 repeticiones

2º.— El aspirante deberá suspenderse de una barra a la anchura de los hombros, y con los brazos estirados realizará la flexión de los mismos hasta sobrepasar con la barbilla la barra, teniendo los pies colgados y sin pasar de la vertical, volviendo luego a la posición inicial. Para superar la prueba

se requerirá realizar el ejercicio las veces que se indica, conforme al siguiente baremo de edades:

— Menor de 35 años	5 veces
— De 35 a 45 años	4 veces
— De 45 a 55 años	3 veces
— Mayor de 55 años	2 veces

3º.— Consistirá en correr o andar a discreción durante un tiempo de 12 minutos, requiriéndose para superar la prueba haber recorrido las distancias mínimas que se indica conforme al siguiente baremo de edades:

— Menor de 35 años	2.200 metros
— De 35 a 45 años	2.000 metros
— De 45 a 55 años	1.700 metros
— Mayor de 55 años	1.300 metros

4º.— Natación: El aspirante deberá realizar la prueba conforme a continuación se indica:

Disposición:

— Podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina, en el borde de salida.

Ejecución:

— Dada la salida, los participantes según la disposición adoptada, bien la zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

Medición:

— No existe por no exigirse tiempo mínimo.

Intentos:

— Se efectuará un solo intento.

Invaldaciones:

— Se considerará que no es válida la realización: Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la pileta, tal como corcheras o bordes.

Quinta parte: Consistirá en desarrollar un supuesto práctico planteado por el Tribunal en relación con las funciones propias de la plaza, en el tiempo máximo que aquél fije. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El ejercicio será leído por el aspirante y el Tribunal podrá dialogar con el mismo, durante un tiempo de 15 minutos.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Corrección de error en la publicación del Convenio Colectivo para las empresas de Comercio General III.B.567

Advertido error en la publicación del texto del Convenio Colectivo para las empresas de Comercio en General, efectuada en el Boletín Oficial

de La Rioja n.º 117 de 29 de septiembre de 1987, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la página 1.518 del citado Boletín, en el segundo párrafo del artículo 1.º de la Sección Primera del Capítulo I, donde dice: "Se consideran excluidas todas...", debe decir: "Se consideran incluidas todas..."

Logroño, 19 de octubre de 1987.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al impuesto s: recogida de basuras, saneamiento y consumo de agua potable del 1º semestre de 1987, arrendamiento de parcelas rústicas en "El Raso", "Las Balsas" y "Treinta Fanegas" año 1987, del Ayuntamiento de Agoncillo III.C.994

Durante los días 4, 5 y 6 de noviembre próximo, se despacharán entre las horas de 6 a 8 de la tarde, en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento, los recibos correspondientes a los impuestos arriba señalados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria sita en Logroño, en la c/ Vara de Rey, n.º 51 entreplanta, en días laborables de lunes a viernes de 4,30 a 7,30 de la tarde.

Periodo en voluntaria: Hasta el 15 de diciembre próximo.

Al vencimiento de dicho periodo se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20 por ciento de recargo.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos, podrán hacer uso, quienes lo deseen de la modalidad de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, conforme a las normas establecidas al efecto.

Agoncillo, 17 de octubre de 1987.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Edicto de apertura de cobro III.C.995

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega

Anguiano, hace saber: La apertura de cobro por las tasas correspondientes al ejercicio de 1987, que se citan a continuación:

Desagues, recogida de basuras, alcantarillado, rodaje carros y remolques, tenencia de perros.

Día de cobro en el Ayuntamiento: 30 de octubre.

Horario: De 9 de la mañana a las 2.

Periodo voluntario: Del 30 de octubre al 7 de diciembre inclusive.

Quiénes no satisfagan el pago el día señalado en el Ayuntamiento, podrán hacerlo de la forma acostumbrada en las Cajas de Ahorros de Alcanadre con destino a la Recaudación, y quien lo desee, personalmente en esta Oficina de Recaudación en Logroño.

Transcurrido el periodo voluntario sin efectuar el pago, se requerirá la deuda por vía administrativa de apremio con el recargo del veinte por ciento.

Lo que se publica para conocimiento de los Contribuyentes, y su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de octubre de 1987.— El Recaudador.

Edicto de notificación de apremio

III.C.974

El Recaudador de este Ayuntamiento, Dionisio Ortega Anguiano, hace saber que en esta Recaudación de mi cargo se sigue procedimiento de apremio por los conceptos y cantidades que después se dirán, por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente la siguiente providencia que literalmente dice así:

Providencia.— En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se